



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2018-MDI

Independencia,

03 OCT. 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 15578-2018: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2018-MDI/GM, interpuesto por LUIS ENRIQUE NORABUENA CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 15578-2018 de fecha 11/09/2018, el administrado Luis Enrique NORABUENA CASTILLO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 188-2018-MDI de fecha 04/06/2018;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 323-2018-MDI/GAJ/KMMM de fecha 13/09/2018, la Oficina de Secretaría General, mediante Proveído de fecha 17/09/2018, remite la Resolución de Alcaldía N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018, con sus respectivos antecedentes en copia simple para su tratamiento correspondiente;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, ahora bien, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 15578-2018, de fecha 11 de Setiembre de 2018, el administrado Luis Enrique Norabuena Castillo, interpone Recurso de apelación, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2018-MDI de fecha 04/06/2018, bajo los argumentos expuestos en su recurso;

Que, sin embargo, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018, se Resolvió en su Artículo 1°.- **ADECUAR** la solicitud del Ing. Luis Enrique Norabuena Castillo, como Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 188-2018-MDI/GM, emitida por parte de esta entidad”; y, en su Artículo 2°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Luis Enrique Norabuena Castillo; en consecuencia, se **CONFIRMA** la Resolución Gerencial N° 188-2018-MDI/GM, de fecha 04JUN.2018, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2018-MDI



Que, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su inc. 215.1 del Artículo 215° señala que **“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”**;



Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 218° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **el recurso de apelación deberá interponerse cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo para tal caso dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que ésta eleve lo actuado al superior jerárquico**;



Que, en tal sentido, explica acertadamente el jurista Juan Carlos MORÓN URBINA que: **“El recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que este recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa”**;



Que, de todo lo antes analizado nos lleva a precisar si se puede interponer recurso de apelación a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2018-MDI de fecha 04/06/2018, si la misma ha sido resuelta mediante Resolución de Alcaldía (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018); la respuesta es NO, toda vez, que resulta necesario que exista una relación de jerarquía entre la entidad que conoce el recurso y aquella otra que emite el acto que es controvertido y sobre el cual se busca que el superior examine dicho acto materia de la interposición de la apelación, a efecto que se revise el mismo para modificarlo o sustituirlo por otros correctos, suspenderlos o revocarlos, de ser el caso; por lo tanto, con la Resolución De Alcaldía N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018, se puso fin a un procedimiento administrativo;

Que, como se puede evidenciar el impugnante está interponiendo RECURSO DE APELACION en contra de una Resolución Gerencial, que ya ha sido resuelta mediante Resolución de Alcaldía, a fin de que nuevamente al Órgano Superior por ser un recurso de alzada; es decir el Recurso de Apelación es un recurso jerárquico es la manifestación típica del funcionamiento del poder jerárquico en el Derecho Administrativo, es la oportunidad que tiene el jefe superior de la Administración Pública para revisar los actos administrativos de toda la administración;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2018-MDI

Que, debe precisarse que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (Artículo 43° L.O.M). Siendo el alcalde la última instancia administrativa, conforme lo dispone el Artículo 50° de la L.O.M, entonces es él quién debe pronunciarse en primera y última instancia; es decir absuelve sólo reconsideraciones si esta ha sido la decisión del administrado de no agotar la vía administrativa y esperar que el Alcalde cambie su decisión. En consecuencia, con la resolución emitida por el Alcalde se agota la vía administrativa, pudiendo el administrado optar por reconsiderar la resolución de alcaldía, más no así interponer un recurso de apelación, por ser improcedente legalmente;



Que, en ese sentido la Resolución de Alcaldía N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018, ha sido dictada por el Alcalde Distrital de Independencia, quien es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y no existe otro órgano administrativo superior sobre la misma; por lo que no es posible conceder el Recurso de Apelación;



En consecuencia, habiéndose llevado el procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente y con el irrestricto respeto al Principio de legalidad, al Debido Procedimiento, y al Principio de Imparcialidad, no es amparable el Recurso de Apelación materia de análisis; que en consecuencia y de conformidad con los Artículos 20° Inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972, debe emitirse la resolución correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 702-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 20SEPT.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente disposición;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación incoada por el administrado Luis Enrique Norabuena Castillo, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2018-MDI de fecha 04/06/2018, toda vez que, la misma ha sido resuelto mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2018-MDI de fecha 14/08/2018, por los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- EMITASE por Secretaría General el acto administrativo correspondiente y procédase a su NOTIFICACIÓN con la Resolución emitida a las partes interesadas con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

Página 3 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE